

CONSTANCIA: En la fecha se informó vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, que al demandado, no se le ha realizado descuentos para este proceso por concepto del embargo decretado con anterioridad y de los reiterados requerimientos que se le han efectuado a su pagador. Manizales, primero de octubre de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero de octubre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA
DEMANDADO	MAURICIO GONZALEZ RUIZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00551-00

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por el abogado que representa a la parte actora dentro de este proceso.

Se requiere a la parte demandante, para que procure la notificación del demandado de la orden de pago proferida en su contra en la dirección suministrada por Salud Total y así mismo la aportación a este trámite de la constancia del recibido del oficio de embargo del sueldo librado, pues a pesar de haberse enviado por este despacho a la entidad pagadora al igual que los oficios de los varios requerimientos que también se le han hecho por medio de oficios y que fueron remitidos tanto a su destinatario como al correo electrónico del apoderado, no se ha recibido ninguna respuesta, como tampoco descuentos realizados en el salario del ejecutado.

Para que se cumpla con lo anterior se concede un término de treinta días, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>162</u> Del <u>04 DE OCTUBRE DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO